

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se amplía el plazo para finalización de los cursos a que se refiere la Orden de 24 de noviembre de 1986.

La orden de 29 de noviembre de 1986 reguló la concesión de subvenciones por la Consejería de Fomento y Turismo a la acción formativa de los sectores del turismo, del comercio y la artesanía y de la industria, energía y minas, determinando en su artículo undécimo que los cursos formativos subvencionados al amparo de la misma deberían estar concluidos necesariamente antes del 30 de junio de 1987. El seguimiento que se ha hecho por esta Consejería de los citados cursos ha puesto de manifiesto la insuficiencia del plazo impuesto, por lo que se estima debe ser ampliado.

En su virtud y a propuesta de los Ilmos. Sres. Directores Generales de Turismo, Comercio y Artesanía e Industria, Energía y Minas

DISPONGO:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1987 el plazo que para concluir los cursos subvencionados al amparo de la Orden de 29 de noviembre de 1986 establecía el artículo undécimo de este texto legal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 14 de abril de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca a los ayuntamientos andaluces interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las zonas costeras de su término municipal.

La Dirección General de Turismo dentro del programa de mejora de la infraestructura y los servicios de los núcleos turísticos, y como continuación de las actuaciones iniciadas en los ejercicios anteriores, tiene prevista la instalación de módulos de servicios turísticos en playas y zonas costeras andaluzas en orden o mejorar sus condiciones de utilización.

Actualmente se han instalado o se encuentran en fase de instalación, unos módulos de servicios turísticos en playas que, como experiencia piloto, se han distribuido en todas las provincias costeras andaluzas y cuyas características básicas son las siguientes:

Módulo desmontable de dimensiones 5,00 x 2,80 m., compuesto de dos inodoros con lavabo, cinco duchas, y zona de bar con guardarropa.

Cerramientos exteriores tipo «sandwich», constituido por paneles de poliéster reforzado con fibra de vidrio y placa de espuma de poliuretano como aislante térmico.

Los Ayuntamientos interesados en la instalación de estos módulos podrán dirigir sus solicitudes a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañado de la siguiente documentación:

Acuerdo del Órgano municipal competente en el que conste el compromiso de ejecutar por parte del Ayuntamiento la salera y ocometida hasta el módulo de servicios, gestión de licencias y servicios, así como al mantenimiento, conservación y explotación de los módulos.

Planos previstos para su ubicación en el que conste las redes de servicios de infraestructura básica.

Justificación de la necesidad de su implantación.

En todos los casos, los Ayuntamientos deberán comprometerse al mantenimiento posterior de los módulos y a su explotación directa o indirecta, así como a gestionar todas las autorizaciones y licencias que sean precisas para su implantación.

La Dirección General de Turismo realizará una clasificación funcional de los solicitudes recibidas con el fin de obtener una óptima distribución de los recursos disponibles teniendo en cuenta los siguientes factores:

Grado de frecuentación de los playas.

Existencia de planes de ordenación de playas.

Existencia de servicios de infraestructura básicos.

Los Ayuntamientos interesados en la instalación de estos módu-

los podrán recabar toda la información complementaria que precisen sobre el contenido de las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento.

Sevilla, 14 de abril de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 20 de abril de 1987, de la Delegación provincial de Málaga, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, los actos de inspección de las Entidades colaboradoras serán supervisadas e intervenidas por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA nº 88 de 23.9.86), ha resuelto:

1º. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Málaga, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2º. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de los Entidades Privadas autorizados por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3º. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 20 de abril de 1987.- El Delegado, Antonio de la Morena Ballester.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 65 de 3.7.86).

Habiéndose observado error en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1986, BOJA nº 65, página 2.368, columna 2, línea 35, dice:

Caja Rural Provincial de Granada

Debe decir:

Caja de Ahorro Provincial de Granada.

Sevilla, 20 de abril de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de julio de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 74, de 30.7.86).

Habiéndose observado error en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de

julio de 1986, BOJA n° 74, página 2.615, columna 1ª, línea 25 dice:

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Debe decir:

Caja Provincial de Ahorros de Granada.

Sevilla, 22 de abril de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1611/85, interpuesto por la Empresa Banco de Santander, S.A. de Crédito.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1611/85 promovido por la Empresa Banca de Santander, S.A. de Crédito, sobre cuadros horarios cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el presente Recurso interpuesto por el Banco de Santander, S.A., contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 24 de abril y 5 de julio de 1985, que respectivamente, denegaron el visado al calendario laboral para 1985 y confirmaron en Alzada dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos, por contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho de la empresa actora a obtener el citado visado. Sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 672/85 interpuesto por la empresa Andaluza de Bebidas Carbónicas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de enero de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 672/85 promovido por la Empresa Andaluza de Bebidas Carbónicas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por Andaluza de Bebidas Carbónicas, S.A., contra los acuerdos de quince de enero de 1985, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, y de 7 de marzo siguiente de la Dirección General de Trabajo de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución del importe de la sanción en su caso; sin costas.

Sevilla, 21 de abril de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de abril de 1987, de aprobación del pliego de bases del concurso con trámite de admisión previa, para la adjudicación del servicio público regular del transporte de viajeros por carretera.

Ilmos. Sres.

Por Resolución de 30 de julio de 1984 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes se aprobó el Pliego de Bases-Tipo de los concursos para la adjudicación de servicios públicos regulares de Transportes por carreteras, previa informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, publicándose en el BOJA del día 17 de agosto de 1984.

Publicado posteriormente el Decreto 130/1986, de 30 de julio, del Presidente de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de los distintos Consejerías, y entre las mismas la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesaria la adaptación del Pliego de Bases-Tipo citado, toda vez que la Dirección General de Transportes, antes adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha pasado a depender de esta Consejería.

Igualmente, con el objeto de unificar los criterios y agilizar los trámites para la adjudicación de servicios públicos reguladores de transportes de viajeros por carretera, además de adaptarse a la normativa de transportes emanada de la Comunidad Económica Europea, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico, con fecha de 10 de abril de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba el Pliego de Bases-Tipo para la adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, cuyo texto se adjunta como Anexo n° 1.

Segundo. Queda derogada el Pliego de Bases-Tipo de los concursos para la adjudicación de servicios públicos regulares de transportes por carretera, aprobado por Resolución de 30 de julio de 1984.

Tercero. La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA, PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PUBLICO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

1. SERVICIO OBJETO DE LA CONCESION

El objeto del presente Pliego de Bases es el Servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre

2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO

2.1. ITINERARIO

2.2. PARADAS OBLIGATORIAS PARA TOMAR Y DEJAR VIAJEROS Y ENCARGOS

En las localidades a puntos singulares del camino antes citados. En las localidades de parada obligada, los lugares de espera y lugares de llegada de viajeros, en que haya de concretarse y hacerse efectiva dicha parada en el interior del casco urbano, se determinarán por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de , oído el Ayuntamiento respectivo, haciéndose constar dicho extremo en el Acta de Inauguración del servicio.

2.3. CLASIFICACION DEL SERVICIO EN RELACION CON EL FERROCARRIL

2.4. PROHIBICIONES DE TRAFICO

2.5. EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

En la fijación de los horarios se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y el concesionario deberá ponerlos en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de , con anterioridad a la inauguración del servicio.

2.6. VEHICULOS AFECTOS A LA CONCESION

En los vehículos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del R.D. 709/1982 de 5 de marzo (BOE de 15 de abril), se reservará